



REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS DE EMPRESA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de xx de xxxxx de xxxx

PREÁMBULO

El programa de Cátedras de empresa de la Universitat Politècnica de València surgió para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y el entorno empresarial, que ha caracterizado la trayectoria de esta Universitat desde su fundación. Las empresas, las instituciones y otras entidades con vinculación empresarial contribuyen, mediante la colaboración para la creación de Cátedras de empresa, a la generación y difusión de conocimiento, y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la universidad.

La experiencia de años de funcionamiento del programa de Cátedras de empresa y diferentes iniciativas desde la Universitat y desde la empresa, así como la experiencia de otras universidades, han puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y la empresa.

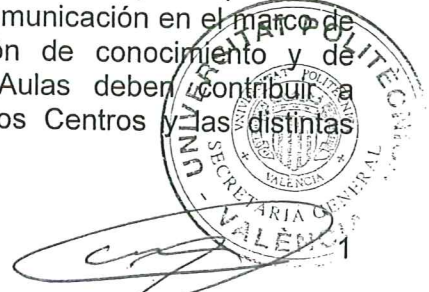
Además de las Cátedras de empresa otra de estas modalidades de colaboración son las Aulas de empresa, que se regulan, también, en este Reglamento para ampliar el programa de Cátedras con las Aulas de empresa.

En el presente Reglamento se regulan las dos modalidades colaboración, diferenciadas por la aportación económica de las empresas, por la duración del Convenio y por el tipo de actividades que se pueden desarrollar en cada una de ellas.

Las Cátedras de empresa, con mayor dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación y transferencia de conocimiento, y de investigación; la duración mínima del convenio Cátedras es de tres años. Las Aulas de empresa, con menor aportación económica, desarrollan actividades de formación y de divulgación y transferencia de conocimiento; la duración mínima del convenio de Aulas es de un año o un curso académico.

Para las empresas, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la universidad, asociando su nombre a la historia y al prestigio y a la marca de la Universitat Politècnica de València, acompañándola en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente. La empresa innovadora busca el talento que se genera en la universidad que es lo que marca la diferencia en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, alumnos, profesores e investigadores las Cátedras y Aulas de empresa facilitan la relación con empresas de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de difusión y divulgación de conocimiento y de investigación. Las iniciativas de las Cátedras y las Aulas deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades, que los Centros y las distintas





entidades de la Universitat Politècnica de València participantes ofrecen a alumnos y profesores.

Las Cátedras de empresa que se basen en la colaboración en proyectos de investigación son, según el artículo 64 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, una modalidad de colaboración entre las universidades y el sector productivo que permite a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación.

Las primeras Cátedras de empresa surgieron en la Universitat Politècnica de València en el año 1999. En el año 2005 el Consejo de Dirección acuerda activar el programa de Cátedras de empresa, dando un nuevo impulso al mismo que, con la colaboración de los Centros, pasa de seis Cátedras de empresa en 2005 a treinta y nueve activas en 2010.

En el año 2007 se acordaron las primeras Normas para la creación de Cátedras de empresa. En 2010 se aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras de empresa. El presente reglamento de Cátedras y Aulas de empresa, que sustituye al de 2010, amplía su contenido a la regulación de las Aulas de empresas que, por sus características, responden a acuerdos para el desarrollo de actividades vinculadas con la formación y de difusión del conocimiento.

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE EMPRESA

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Definición y objetivos.

1. Las Cátedras de empresa son una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, fundaciones o entidades con vinculación empresarial (en adelante empresas) con la Universitat Politècnica de València para desarrollar objetivos de docencia, investigación, transferencia de tecnología y conocimiento.
2. Las Aulas de empresa son el resultado de los acuerdos entre la Universitat Politècnica de València y las empresas para el desarrollo de actividades formativas y de difusión del conocimiento. Se diferencian por el tipo de actividades que pueden realizar, por la aportación económica y por la duración inicial.

Artículo 2. Actividades.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras y Aulas de empresa podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de formación en Cátedras y Aulas

1. Colaboración en asignaturas de libre elección y másteres.
2. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
3. Becas predoctorales y posdoctorales.
4. Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
5. Conferencias, seminarios y talleres.





6. Promoción de prácticas en empresas e instituciones.
7. Colaboración en planes de formación de la empresa.
8. Visitas a empresas.

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento en Cátedras y Aulas

1. Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.
2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra y del Aula.
3. Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
4. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
5. Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula.

c) Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras

1. Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
2. Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito valenciano, español y europeo.
3. Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
4. Realización de trabajos de investigación.
5. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
6. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra.

2. Las Cátedras y Aulas de empresa promoverán la realización de las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra y las que, siendo del mismo tipo y consideradas de interés para ambas partes, sean acordadas en la Comisión de Seguimiento.

CAPITULO 2

CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA Y DEL AULA DE EMPRESA

Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la Cátedra y del Aula de empresa.

1. Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas de empresa a:

- a) Las empresas.
- b) Los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados (en adelante Entidad universitaria).

2. Las Empresas, y/o la Entidad universitaria promotoras presentarán la propuesta de creación de la Cátedra o el Aula al Vicerrectorado que tenga asignada la competencia en materia de empleo quien, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará la propuesta a Rectorado para su aprobación.

3. En la creación de una Cátedra o un Aula de empresa podrán participar más de una Empresa y más de una Entidad universitaria. La Cátedra o el Aula serán adscritas a una de las Entidades promotoras de la misma. Las Cátedras y Aulas podrán tener un ámbito de actuación más amplio que el de su adscripción y en sus actividades podrán participar el personal docente e investigador y el alumnado de toda la Comunidad universitaria.

4. Las Cátedras y Aulas de empresa utilizarán las instalaciones de la Universitat, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València.





5. La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra habilitará un espacio como sede de la misma.

Artículo 4. Modo de creación.

Las Cátedras y Aulas de empresa se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universitat y una o varias Empresas, cuyos objetivos serán los señalados en el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 5.- Contenido mínimo del Convenio.

1. El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas de empresa deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a) La denominación de la Cátedra/Aula.
- b) Las actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra o del Aula.
- c) La duración del convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
- d) La dotación económica con la que se van a financiar las actividades.
- e) La estructura organizativa de la Cátedra o Aula.
- f) El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra o del Aula y la utilización de la marca Universitat Politècnica de València.

2. Los convenios de las Cátedras y Aulas de Empresa se inscribirán en el Registro Oficial de Convenios de la Universitat Politècnica de València adscrito a la Secretaría General.

Artículo 6. Dotación económica de la Cátedra.

1. Las Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València se financiarán con las aportaciones de las Empresas, y con las subvenciones que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.

2. La aportación mínima que las empresas realizarán anualmente para financiar la Cátedra de empresa será de treinta mil euros.

3. La aportación mínima que las empresas realizarán anualmente para financiar el Aula de empresa será de quince mil euros.

4. El veinte por ciento de la aportación de la empresa para la Cátedra o Aula de empresa se realizará en concepto de donación. La aportación realizada en concepto de donación podrá ser dineraria o no dineraria. Cuando la donación no sea dineraria la empresa presentará un certificado del valor contable de la donación en el momento de la transmisión y, en su defecto, del valor determinado conforme a las normas del impuesto de patrimonio.

5. Excepcionalmente podrán constituirse Cátedras y Aulas de empresa con aportaciones no dinerarias cuando éstas sean por valor contable de cincuenta mil euros para la creación de Cátedras de empresa y de veinte mil euros para la creación de Aulas de empresa.





6. La Universitat Politècnica de València acreditará la donación, sea dineraria o no dineraria, mediante la expedición de certificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

7. El cincuenta por ciento de la aportación en concepto de donación se destinará a la Universitat Politècnica de València y el cincuenta por ciento a la entidad universitaria a la que se adscriba la Cátedra o Aula.

8. En el Convenio de la Cátedra o del Aula se establecerá la forma en la que se realizará la aportación económica por parte de la empresa a la Cátedra o al Aula.

9. El tratamiento fiscal de los convenios de creación de las Cátedras y Aulas será el que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, al contenido de las actividades a desarrollar y de los contratos derivados de las actividades de las Cátedras.

10. La Empresa promotora de una Cátedra o de un Aula de empresa podrá ampliar la aportación en concepto donación a la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con la normativa universitaria correspondiente, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen jurídico de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Órganos de dirección de la Cátedra o Aula.

1. El órgano máximo de dirección de la Cátedra o Aula es la Comisión de seguimiento, órgano colegiado paritario, compuesto por representantes de la Universitat Politècnica de València y por representantes de la empresa promotora de la Cátedra o Aula.

2. Al Director o la Directora de la Cátedra o Aula corresponde la dirección de las actividades y la gestión económica de la Cátedra o Aula.

CAPÍTULO 1

COMISIÓN SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA O AULA

Artículo 8. Funciones de la Comisión de seguimiento de la Cátedra o Aula.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Aprobar los programas de actuación de la Cátedra o Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- c) Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- d) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra o Aula para la financiación de actividades acordadas.





- e) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- f) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra o Aula, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València y el presente Convenio.
- g) Proponer la transformación de Cátedra de empresa en Aula y del Aula en Cátedra de empresa, de acuerdo con la aportación económica y duración del Convenio.

Artículo 9. Composición de la Comisión de seguimiento de la Cátedra o Aula.

1. Se creará, para cada Cátedra o Aula de empresa, una Comisión de seguimiento que estará compuesta por:

- a) El Vicerrector que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- b) El Director de la Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o Aula o persona en quien delegue.
- c) Director de la Cátedra o Aula.
- d) Tres representantes de la Empresa.

2. La Comisión de seguimiento podrá ser más amplia por acuerdo de las partes y, en todo caso, cuando en la creación de la Cátedra o Aula participe más de una Entidad universitaria o más de una Empresa, manteniendo su carácter paritario.

3. En el caso de las Aulas de empresa, el convenio por el que se crea el Aula podrá establecer una composición más reducida de la comisión de seguimiento.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

1. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra o Aula con una antelación mínima de quince días y el acta de acuerdos, una vez aprobada, debe remitirse al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de empleo.

2. En la primera reunión de la comisión de seguimiento la Dirección de la Cátedra o Aula presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra o Aula con una previsión presupuestaria.

3. En la reunión de final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

4. La Comisión podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cátedra, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la Universitat Politècnica de València.

5. La Comisión de seguimiento podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno. Cuando la diversidad de actividades de la Cátedra lo requiera, la Comisión de seguimiento, a propuesta del Director de la Cátedra, podrá nombrar un codirector académico para mayor agilidad del desarrollo de las actividades programadas.





CAPÍTULO 2 DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA

Artículo 11. Nombramiento del Director/a

1. La Dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor/a de la Universitat Politècnica de València, propuesto/a por la Empresa, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra o del Aula y con dedicación a tiempo completo a la universidad.
2. El Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de empleo será el encargado de presentar la propuesta a Rectorado, que nombrará al Director/a de la Cátedra o Aula.

Artículo 12. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula.

1. Corresponde a la Dirección de la Cátedra o del Aula, de acuerdo con la empresa, proponer a la Comisión de seguimiento el programa de actividades a desarrollar de la Cátedra o Aula.
2. Asimismo le corresponde a la Dirección de la Cátedra o del Aula la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento.
3. El Director/a de la Cátedra o Aula será el responsable de la gestión económica de la misma.
4. La Dirección de la Cátedra o Aula es la persona encargada de convocar las reuniones de la Comisión de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.

Artículo 13. Reconocimiento por gestión.

El Director/a de Cátedra tendrá el mismo reconocimiento de actividad equivalente a la docencia que una Subdirección de Centro. En todo caso quedarán excluidos los derechos económicos y de reducción de docencia asociados al cargo de Subdirección de Centro.





TÍTULO III DURACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

CAPÍTULO 1 DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 14. Duración.

1. El convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, que será mínima de tres años y máxima de cinco años, renovable por los mismos periodos o por periodos anuales.
2. La Comisión de seguimiento podrá acordar la extinción de la Cátedra antes de los plazos acordados, respetando los compromisos económicos adquiridos para la realización de actividades.
3. La duración mínima de un Aula será de un año o un curso académico y la máxima de tres años, renovable por los mismos periodos.

Artículo 15.- Renovación.

1. La renovación de la Cátedra o del Aula se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio, o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiere.
2. La Comisión de seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra o del Aula, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, quien elevará la propuesta a Rectorado.

Artículo 16.- Extinción del Convenio de Cátedra o Aula.

1. Los convenios de Cátedras y Aulas se extinguirán según lo estipulado en su articulado que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.
2. Las partes podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.
3. La Cátedra de empresa se extinguirá, también, por la inactividad de la misma y por la no renovación del convenio en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior.

TÍTULO IV DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 17. Difusión de actividades

1. La Universitat Politècnica de València difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de la Empresa, en todas las actividades que realice la Cátedra o Aula.





2. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por las Cátedras y Aulas de empresa.
3. Todas las Cátedras o Aulas de empresa dispondrán de una microweb con acceso desde la página de la Universitat Politècnica de València.
4. En la web de la Cátedra podrá incluirse toda la información relativa a la Cátedra, a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la Cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.
5. Cuando, como consecuencia del desarrollo del convenio, la empresa considere necesario usar el logotipo de la Universitat Politècnica de València deberá solicitar autorización previa, a través del Área de Comunicación de la Universitat.

TÍTULO V TITULARIDAD DE DERECHOS

Artículo 18.- Derechos de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran derivar de las actividades de las Cátedras corresponde a la parte que los genera. Si no se puede determinar la aportación de cada una de las partes a estos resultados, el derecho de propiedad intelectual se repartirá equitativamente. Para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán las condiciones de explotación.

Disposición transitoria

Las Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València con Convenio vigente deberán adaptar el convenio al presente Reglamento cuando proceda la renovación del mismo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras de empresa aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.

